



24210

CIRCULAR EXTERNA No. 064
Bogotá D. C., septiembre 8 de 2005

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO**

**ASUNTO: RESOLUCIÓN 1761 DE 2005, DERECHOS ANTIDUMPING
PROVISIONALES GARANTIZADOS A LAS IMPORTACIONES DE
TABLEROS AGLOMERADOS DE MADERA**

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió la Resolución No. 1761 del 17 de agosto de 2005, a través de la cual se imponen derechos antidumping provisionales garantizados mediante depósitos en efectivo o fianzas, de 48 dólares por metro cúbico, a las importaciones de los productos clasificados por la subpartida Nandina 4410.31.00 (tableros aglomerados de crudo), provenientes de Venezuela y producidos por Terranova S.A., a través de la empresa Fibranova C.A., o cualquiera de sus filiales.

Los mencionados derechos antidumping no serán aplicables a las mercancías efectivamente embarcadas hacia Colombia, con anterioridad a la entrada en vigencia de la citada resolución.

De igual manera, las importaciones que se realicen a través de los Sistemas Especiales de Importación - Exportación (Plan Vallejo), están excluidas de la aplicación de la medida.

La Resolución 1761 de 2005 comenzó a regir el 23 de agosto de 2005, fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 46009.

Cordialmente,

(Original firmado)

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN
Director de Comercio Exterior

Anexo: Resolución 1761 de 2005 en un (1) folio